ayuntam.to

En la villa de Caravaca en veinte y ocho dias del mes de
Julio de mil y seis y quarenta y quatro años en
las salas del ayuntamiento desta villa se juntaron el señor
justicia y Regimiento della para tratar y ordenar las
cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien desta
republica es a saber el señor don Pedro Monreal
galan alcalde mayor desta villa por ausencia del señor
don Antonio de Quiroga governador en ella y corregidor
Don Juan [illegible] Mateo Muñoz
Gines de Robles Sanchez
Don Alonso Marin
Don Gonzalo Ximenez Uriel
Don Gines de [illegible]
Don Alonso Conesa Marin Regidores desta villa
Alcalde [illegible] sindico procurador

Y estando ansi juntos ~~[illegible]~~ el señor alcalde mayor dixo que por mandado de su merced se a juntado el ayuntamiento para advertilles para que se nombre contador de la sisa que esta repartida a los vecinos desta villa el plaço que cumplio el dia de San Juan de junio y hasta agora no se a hecho y se requiere a los cavalleros regidores nombren el dicho contador con apercivimiento que si por no lo aver hecho viniere executor a la cobrança las costas an de ser a costa de los que no lo hiçieren y sean por su quenta y riesgo el que viniere a cobrar. Y estando ansi juntos de conformidad se nombro por cobrador de la sisa y bellon que cumplio el dia de San Juan de junio a Anton [illegible] probincial tendero y a Gines Pinar labrador en la [illegible] y a los dos se les entregue una cadauno la mitad del dicho repartimiento para que bayan cobrando de los vecinos desta villa lo que les estan repartidos con calidad que hagan de las dichas diligencias necesarias para la cobrança y no pudiendo cobrar lo salarios que huviere del executor que viniere sea y se entienda contra las personas que no pagaren y no haciendo las dichas diligencias sea por quenta dellos y por cobrador